

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2022**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE:

D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y veinte minutos del día cinco de octubre de dos mil veintidós; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario suplente, D. Francisco Rueda Sagaseta**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste por causa de enfermedad D^a. Noelia de la Cruz Chozas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas en fechas 28 y 30 de septiembre del año en curso, con carácter de ordinaria y de extraordinaria y urgente, respectivamente (que se han distribuido con la convocatoria), son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

2.1) EXPEDIENTE OMAJOR-2020-142 (16400 / 2020).- En relación con el expediente referenciado, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo a Alfredo Arija Blázquez para construir 2 viviendas y 1 dúplex en la calle Cerro de la Cruz, 21 B.

2º.- **Documentación final de obra presentada en el trámite de la licencia de primera utilización.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2022.**
- **Acuerdo de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 27 de septiembre de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Aprobar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **D. Alfredo Arija Blázquez** para realización de obras consistentes en **construir dos viviendas en altura y un dúplex en Calle Cerro de la Cruz nº 21 B**, conforme a la documentación aportada en fechas (13.06.2022 – 1.07.2022 – 16.07.2022 y 23.08.2022) quedando sujeta la presente autorización a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 14.04.2021).

2.2) PRIMERO: Conceder licencia a la Entidad **BASIC FIT SPAIN, S.A. -EXPEDIENTE OMAJOR-2022-174 (18154 / 2022)-** para realización de obras consistentes en **adaptar edificio para gimnasio en Avenida Madrid nº 41 – Ref. catastral 2743011VK1124D0001FL**, conforme al proyecto técnico fechado el 19 de mayo de 2022 y la documentación aportada el 9 y 14 de septiembre de 202; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, que serán remitidas a la peticionaria de la licencia.**
- **La actividad funcionará en horario de día, según consta en la documentación técnica presentada, debiendo cumplir en este horario los niveles exigidos en el exterior conforme a lo recogido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental (en adelante ORCA) de 55 dBA y 45 dBA en horario nocturno.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“DECLARACIÓN RESPONSABLE”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“DECLARACIÓN RESPONSABLE” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Certificado de cumplimiento del aislamiento acústico del gimnasio de acuerdo a la normativa de aplicación. Se deberá cumplir con los valores límite de ruido transmitido a los locales colindantes exigidos en la normativa de aplicación, así como a la vía pública, espacio libre exterior.
Según proyecto dispondrá de un aislamiento acústico de 70 dB respecto a las viviendas de C/ Recodo del Pinar, cumpliéndose con lo exigido en artículo 71.2 c y e.
El gimnasio puede disponer de TV, radio, hilo musical y/o equipo de reproducción sonora con una potencia inferior a 0.80w/m². En caso de disponer de más potencia deberá instalar un limitador-registrador que cumpla con las características de la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental. Según proyecto técnico la música está limitado a 80 dB.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de las obras de reforma.
 - Alta censal ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Declaración de vertido conforme al modelo fijado al efecto por la Adjuntía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Toledo, conforme a lo exigido en el artº 106 de la ORCA.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.3) EXPEDIENTE OMAJOR-2022-072 (7795 / 2022).- En relación con el expediente referenciado, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2022 a la entidad LIDL SUPERMERCADOS, S.A.U. para adaptar local para supermercado en el C.C. Luz del Tajo.

2º.- **Documentación final de obra que incorpora los reajustes realizados durante la ejecución de las obras.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 28 de septiembre de 2022.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a la Entidad **“LIDL SUPERMERCADOS S.A.U.”** para realización de obras consistentes en **adaptar local para Supermercado en Avenida Río Boladiez s/n - C.C. “LUZ DEL TAJO”**, conforme a la documentación final de obra aportada en fechas 13 de julio y 16 de septiembre de 2022, quedando sujeta la presente modificación al acuerdo primitivo de concesión.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente autorización, así como la **diferencia de presupuesto de ejecución material** facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.4) PRIMERO: Conceder licencia a **José Luis Serrano Alonso - EXPEDIENTE OMayor-2022-244 (24562 / 2022)**.- para ejecución de obras de ajuste a la legalidad de cubierta en vivienda unifamiliar en **Bajada Colegio Infantes nº 19 – Parcela catastral 2625002** -, conforme al proyecto de legalización aportado al efecto presentado el 25 de agosto de 2022, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar el oficio de dirección facultativa de las presentes obras.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente al objeto de que sea realizada visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.5) PRIMERO: Conceder licencia a **Aroa Díaz León -EXPEDIENTE OMayor-2022-237 (23585 / 2022)**- para realización de obras consistentes en **adaptar local para tienda de regalos en Calle Río Alberche nº 28 - Esc. 1 - Local 1**, conforme al proyecto técnico visado el 20 de julio de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **“COMUNICACIÓN PREVIA”** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.6) PRIMERO: Conceder licencia a **Josué Díaz Carmena - EXPEDIENTE OMAJOR-2022-234 (22996 / 2022)-** para realización de obras consistentes en **reforma de local para adaptarlo a 2 apartamentos en Calle Toreros, 2 – Bajo – Ref. catastral 4427001VK1142E0001BW -**, conforme al proyecto de ejecución visado el 20 de julio de 2022 y el proyecto de telecomunicaciones visado el 30 de agosto de 2022; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La carpintería instalada en la embocadura de los dormitorios deberá permitir la apertura total del hueco.**
- **Las viviendas no podrán ser objeto de ocupación en tanto no se obtenga la pertinente licencia municipal de primera utilización, debiéndose para ello presentar “DECLARACIÓN RESPONSABLE”, a la que deberá adjuntarse certificado final de las obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como el resto de documentación que se indican en el impreso que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.7) PRIMERO: Conceder licencia a **IDCQ HOSPITALES Y SANIDAD S.L. -EXPEDIENTE OMAJOR-2022-158 (16739 / 2022).-** para realización de obras consistentes en **reforma de local para anexarlo y ampliar Centro Médico en Bajada Castilla La Mancha nº 1 – Ref. catastral 2736501VK1123F**, conforme al proyecto técnico visado el 26 de mayo de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad en lo que se refiere a la zona objeto de ampliación**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta Censal tramitada ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - **Autorización sanitaria de funcionamiento expedida por el ente autonómico.**
- **El sistema de climatización deberá cumplir con los valores límite de inmisión establecidos en el artículo 65 de la ORCA en horario de día y noche. En caso de producirse molestias a las viviendas más próximas se adoptarán medidas correctoras.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

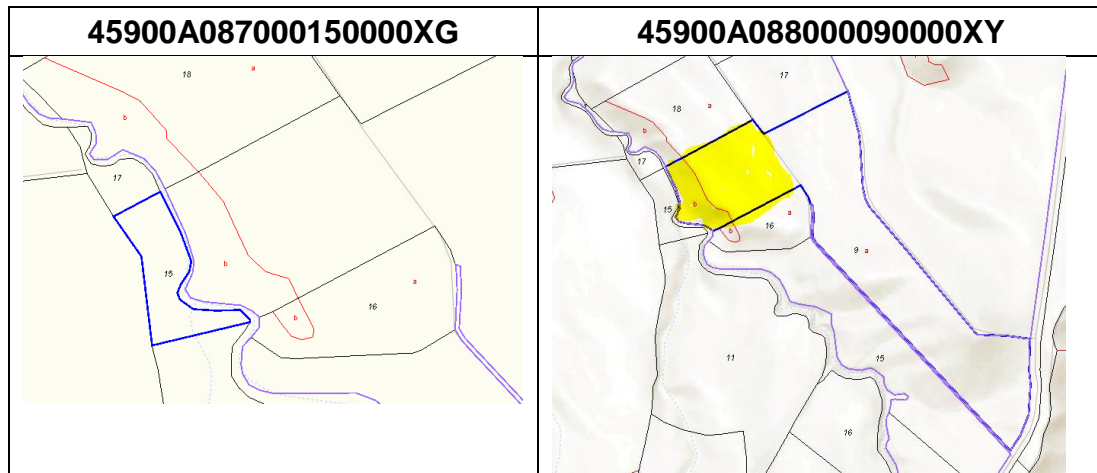
3º.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN (2).-

3.1) En relación con la solicitud formulada por representante de la Entidad **RÚSTICAS AHIN, S.L.**, -EXPEDIENTE OMayor-2022-144 (15648 / 2022)-, para **segregar finca rústica** en el Polígono 88 del Catastro de Rústica, Paraje de "Calabazas Altas"; por el Sr. Arquitecto Municipal se emite informe en fecha 28 de septiembre de 2022, poniendo de manifiesto -entre otros extremos- lo siguiente:

1.- De acuerdo a la documentación presentada, la finca de la cual se quiere efectuar la segregación, finca registral 31336 del Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, en la actualidad está compuesta por la Parcela 15 del Polígono 87 y una porción de la Parcela 9 del Polígono 88 del Catastro de Rústica.

Ambas parcelas catastrales se encuentran físicamente separadas por el cauce del denominado Arroyo Quintillo, Parcela 9001 del Polígono 87.

La Parcela 15 del Polígono 87, Ref. catastral 45900A087000150000XK queda situada al oeste del cauce y la Parcela 9 del Polígono 88, Ref. catastral 45900A088000090000XY se sitúa al este, siendo lindante tan sólo una porción de la misma.



2.- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por la Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 2-05-22).

De acuerdo al Plano de Ordenación 2PA "Clasificación del Suelo" tanto la finca cuya segregación se solicita, Parcela 15 del Polígono 87, 45900A087000150000XG, como el resto de finca matriz, Parcela 9 del Polígono 88, Ref. catastral 45900A088000090000XY (parcial), se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable (sin protección), cuyo régimen se asimila al del suelo rústico de reserva.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-05/10/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 9

FECHA DE FIRMA: 21/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 606AE3DF9179FB088A50B2BC08141F4474C0685
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-D. de Fondos Europeos, Empleo y Régimen Interior
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Francisco Rueda Sagaseta
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C234140BA51EAB644988



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conforme a la referida Modificación 30 serán de aplicación en el suelo rústico común o de reserva las determinaciones de la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico aprobada por la Ordena 4/2020 de 8 de enero de la Consejería de Fomento.

3.- Se ha presentado la autorización de segregación emitida por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2021 de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

En base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a la Entidad “**RÚSTICAS AHIN, S.L.**”, para **segregar de la finca registral 31336** del Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, en la actualidad compuesta por la Parcela 15 del Polígono 87 y una porción de la Parcela 9 del Polígono 88 del Catastro de Rústica; **la parte de la Parcela 15 del Polígono 87 con referencia catastral 45900A08700015000XG** generando una finca independiente, según documentación que obra incorporada al expediente.

SEGUNDO.- En plazo de **TRES MESES** deberá procederse a la inscripción de la presente segregación.

3.2) En relación con la solicitud formulada por representante de la Entidad **RÚSTICAS AHIN, S.L., -EXPEDIENTE OMAJOR-2022-144/BIS (20479 / 2022)-** para **segregar finca rústica** en el Polígono 88 del Catastro de Rústica, Paraje de “Calabazas Altas”, por el Sr. Arquitecto Municipal se emite informe en fecha 28 de septiembre de 2022, poniendo de manifiesto -entre otros extremos- lo siguiente:

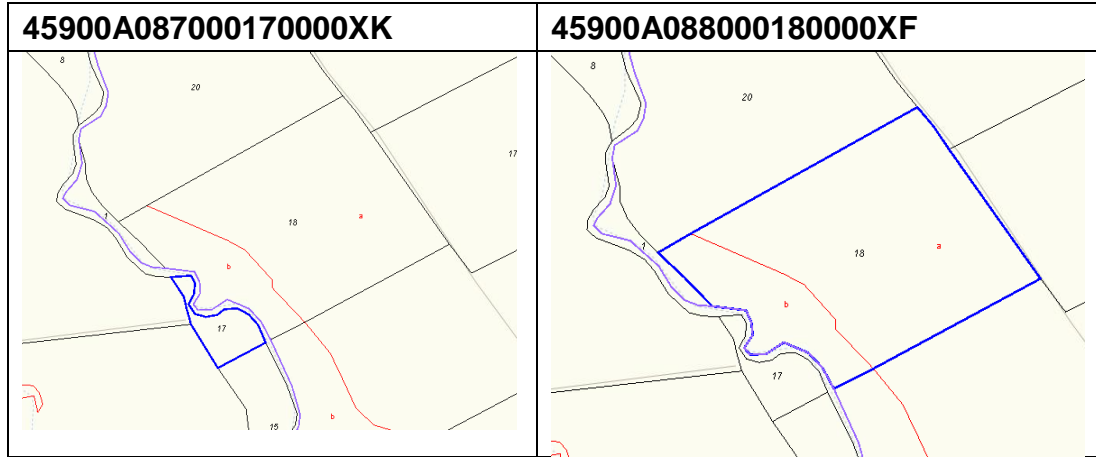
1.- De acuerdo a la documentación presentada, la finca de la cual se quiere efectuar la segregación, finca registral 31337 del Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, en la actualidad está compuesta por la Parcela 17 del Polígono 87 y la Parcela 18 del Polígono 88 del Catastro de Rústica.

Ambas parcelas catastrales se encuentran físicamente separadas por el cauce del denominado Arroyo Quintillo, Parcela 9001 del Polígono 87.

La Parcela 17 del Polígono 87, Ref. catastral 45900A087000170000XK queda situada al suroeste del cauce y la Parcela 9 del Polígono 88, Ref. catastral 45900A088000180000XF se sitúa al noreste.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo



2.- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por la Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 2-05-22).

De acuerdo al Plano de Ordenación 2PA "Clasificación del Suelo" tanto la finca cuya segregación se solicita, Parcela 17 del Polígono 87, 45900A08700017000XK, como el resto de finca matriz, Parcela 18 del Polígono 88, Ref. catastral 45900A08800018000XF, se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable (sin protección), cuyo régimen se asimila al del suelo rústico de reserva.

Conforme a la referida Modificación 30 serán de ampliación en el suelo rústico común o de reserva las determinaciones de la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico aprobada por la Ordena 4/2020 de 8 de enero de la Consejería de Fomento.

3.- Se ha presentado la autorización de segregación emitida por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2021 de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

De conformidad con la propuesta que formula la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a la Entidad "RÚSTICAS AHIN, S.L.", para **segregar de la finca registral 31337** del Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, en la actualidad compuesta por la Parcela 17 del Polígono 87 y la Parcela 18 del Polígono 88 del Catastro de Rústica; **la Parcela 17 del Polígono 87 con referencia catastral 45900A08700017000XK, generando una finca independiente,** según documentación que obra incorporada al expediente.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-05/10/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 11

FECHA DE FIRMA: 21/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 606AE3DF9179FB088A50B2BBC08141F4474C0685
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-D. de Fondos Europeos, Empleo y Régimen Interior
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Francisco Rueda Sagaseta
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C234140BA51EAB644988



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- En plazo de **TRES MESES** deberá procederse a la inscripción de la presente segregación.

4º.- CONVALIDACIÓN DE ACTO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN LOS PATIOS SAN ANDRÉS Y SAN ANTONIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”.-

Visto el informe emitido por el Servicio de fiscalización en el que se hace referencia a la omisión de la función interventora en los actos de comprobación material, art. 28 RD 424/20 en el acto de recepción de las obras de “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS EN LOS PATIOS SAN ANDRÉS Y SAN ANTONIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL” y teniendo en cuenta lo expresado en la Instrucción conjunta 1/2022 de la Secretaría y de la intervención relativa a la ejecución de los contratos de obras y la tramitación del acta de recepción; por parte de **la Técnico en Gestión de Zonas Verdes** se informa que la recepción tuvo carácter de positiva dado que las obras se han ejecutado en su totalidad de acuerdo con el proyecto que sirvió de base a su adjudicación.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Convalidar el acto de omisión de la función de Intervención en el Acta de Recepción de las obras de “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN LOS PATIOS SAN ANDRÉS Y SAN ANTONIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL”.**

5º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A EJECUCIÓN DE OBRAS DERIVADAS DE LA BORRASCA “FILOMENA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE: OBRAS DE “REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DEL POLÍGONO SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA” (OBRAS 29/22).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO
Objeto del contrato	(FILOMENA) EJECUCIÓN CUBIERTA PABELLÓN POLIDEPORTIVO STA. MARÍA DE BENQUERENCIA
Tipo de Contrato	3. Obras -



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Procedimiento	Abierto
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	31101.3421.63210 2022.2.32101.3
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	304.680,36 €
Valor estimado	251.801,95 €
Duración	3 meses
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Proyecto Técnico.
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de los corrientes.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.824/2022).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de “REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DEL POLÍGONO SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA”, mediante procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación matemáticos (100) puntos) y tramitación Urgente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 304680,36 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 251.801,95 €
- IVA: 52.878,41 €
- Importe total: 304.680,36 €
-

CUARTO.- Declarar la tramitación urgente del expediente, en función de la siguiente motivación: teniendo en cuenta que los desperfectos ocasionados por la borrasca “Filomena”, y el tiempo transcurrido desde que se produjeron, han deteriorado notablemente las infraestructuras asociadas a los proyectos financiados y, dado que la Diputación Provincial de Toledo tiene que acreditar ante el Ministerio la adjudicación de dichas obras antes del día 14 de noviembre de 2022, y se solicita la remisión del certificado de adjudicación hasta el día 5 de noviembre de 2022, se hace inviable el cumplimiento de los plazos administrativos establecidos para el procedimiento ordinario de contratación.

6º.- APROBACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO URBANO DEL SALÓN RICO.-

En relación con el expediente **AT-2022-01**, correspondiente con “**OBRAS DE ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO URBANO DEL SALÓN RICO**” por el que se ha solicitado por **CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, autorización para la ejecución de las obras, y examinada la documentación remitida con fecha 17 de marzo, 16 de mayo y 24 de agosto de 2022, consta en el expediente los siguientes Informes y Resoluciones:

- Informe favorable de la Arquitecta municipal, de fecha 20 de abril de 2022.
- Acuerdo favorable de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en su sesión celebrada con fecha 24 de mayo de 2022.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Resolución de la Viceconsejería de Cultura de autorización de trabajos de control y seguimiento arqueológico, de fecha 20 de junio de 2022.
- Informe favorable de la Técnico de Gestión de Zonas Verdes, de fecha 5 de octubre de 2022.
- Informe del Jefe de la Adjuntía de Obras e Infraestructuras, de fecha 4 de octubre de 2022, con indicación de observaciones sobre el Proyecto de ejecución presentado y estableciéndose una serie de discrepancias en relación con la conservación y mantenimiento de las obras resultantes.

Conocido el informe emitido por la Arquitecta Municipal a la vista de los informes y Resoluciones arriba referidos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- 1. Aprobar técnicamente el Proyecto de “OBRAS DE ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO URBANO DEL SALÓN RICO”.**
- 2. En la ejecución de las obras deberá garantizarse el control y seguimiento arqueológico según Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 20 de junio de 2022, conforme con lo estipulado en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.**

7º.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SENDA DEL RÍO TAJO, SAN MARTÍN-UNIVERSIDAD-VEGA BAJA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE TOLEDO (EDUSI TOLEDO), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020; MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MATEMÁTICOS (75%) Y SUJETOS A JUICIO DE VALOR (25%) Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8º.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE DISEÑO DE SKATEPARK EN EL RECINTO DEPORTIVO DEL BARRIO STA. M^a BENQUERENCIA, COFINANCIADO 80% POR EL FEDER EN EL MARCO DE LA EDUSI DE TOLEDO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, SOLO MATEMÁTICOS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el asunto de que se deja hecha referencia en el epígrafe.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

9º.- ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

Con fecha 14 de julio de 2022 la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo aprobó las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los titulares de licencias municipales de autotaxi otorgadas por el Ayuntamiento de Toledo, para la adquisición de vehículos adaptados para personas con discapacidad, con un importe total de 15.000 €.

La convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (ref. nº 642899), y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de 11 de agosto de 2022.

Dentro del plazo establecido al efecto, se presentaron las solicitudes siguientes:

- 1.- Juan Carlos González Aguado, titular de la licencia de taxi nº. 85
- 2.- Álvaro Velasco Miguel, titular de la licencia de taxi nº. 86.

Reunida la Comisión de valoración en fecha 29 de septiembre de 2022, se procedió a comprobar la documentación presentada, considerándose ajustada a la exigida por las bases de la convocatoria.

Se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En consonancia con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Movilidad sobre la base de cuanto queda expuesto y a la vista de la fiscalización de conformidad efectuada por la Intervención General Municipal (Rfª 3.799 /2022); esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Adjudicar las subvenciones para taxis adaptados a personas con discapacidad a los siguientes titulares de licencias municipales de autotaxi:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1. JUAN CARLOS GONZÁLEZ AGUADO (N.I.F. ***4051**): la cantidad de 7.500 €
2. ÁLVARO VELASCO MIGUEL (N.I.F. ***8959**): la cantidad de 7.500 €.

10º.- AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 85 PARES DE BOTAS DE INTERVENCIÓN POLIVALENTES PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (SUMINISTROS 13/22).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad, Prot. Civil, Participación y Transparencia
Unidad Gestora	22201 - Bomberos
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE 85 PARES DE BOTAS DE INTERVENCIÓN POLIVALENTES
Tipo de Contrato	1. Suministros Adquisición
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22201.1361.22104
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	25.000,00 €
Valor estimado	20.661,15 €
Duración	UN MES
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 3 de los corrientes.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.803/2022).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de "SUMINISTRO DE 85 PARES DE BOTAS DE INTERVENCIÓN POLIVALENTES", mediante procedimiento Abierto supersimplificado y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 25.000,00 €, desglosado en:

- Importe neto: 20.661,15 €
- IVA: 4.338,85 €
- Importe total: 25.000,00 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

11º.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022.-

Por la titular de la Tesorería se emite el siguiente informe con respecto al asunto referido en el enunciado:

El periodo medio de pago global es 21,25 días.

Por lo que estamos por debajo del plazo máximo de 30 días.

El Ayuntamiento está en 21,40 días de media. El periodo medio de las facturas pagadas es de 11,62 días y el de las pendientes es de 25.02 días.

Queda pendiente de pago 4.956.597,66 euros de facturas conformadas pendientes de pagar.

Habría que tener en cuenta que pendientes de pago también se encuentran las facturas registradas que deben ser conformadas.

En la cuenta 413 existe un saldo de facturas por un importe de 39.442,88€

Desde la Tesorería se espera que se mejoren los tiempos de tramitación de los expedientes, y aumente el control y transparencia en la gestión de las facturas y del gasto.

La información se ha suministrado ya al Ministerio de Hacienda.

El Ayuntamiento no presenta problemas de liquidez para hacer frente al pago de sus obligaciones. A 31 de agosto la tesorería tenía unas existencias de 35.217.593,97€.

Desde la Tesorería se quiere poner de manifiesto la necesidad de insistir en la necesidad de mejorar los periodos de tramitación y aprobación de las facturas. Se sigue observando un retraso en la tramitación de los grandes contratos, con el riesgo de que demanden al Ayuntamiento por el devengo de intereses.

El Patronato de Turismo ha estabilizado su PMP.

*El PMP podría ser mejor, ya que el Ayuntamiento goza de liquidez para poder hacer frente a todos sus compromisos financieros y comerciales, dentro del marco actual. **Los retrasos en el pago no se explican en clave de solvencia.***

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada del contenido del informe reseñado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE PORCIÓN DE TERRENO A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA C/ BRIVE 13, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, EN LA FACHADA TRASERA DE LA C/ BRIVE Nº 13 (C/ GANTE), NECESARIA PARA LA ACCESIBILIDAD DEL INMUEBLE.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente nº: ET 55/2022; GD 26322/2022

Bien objeto de operación jurídica: Porción de terreno de 4,83 m2 en vía pública, calificado como dominio público, para instalación de ascensor según Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018.

Calificación Jurídica de origen: Bienes de Dominio Público

DATOS DE LOS BIENES OBJETO DE OPERACIÓN JURÍDICA

Título de operación: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ BRIVE 13, CON DESTINO A LA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR EN FACHADA TRASERA (C/ GANTE).

ANTECEDENTES DOCUMENTALES

PRIMERO.- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de marzo de 2018, relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la Calle Brive nº 7, para instalación de un ascensor en la fachada trasera del edificio, según documentación registrada en este Ayuntamiento con fecha 25 de abril de 2017 y sometida a información pública por Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 18 de diciembre de 2017; quedando condicionada la eficacia de la aprobación definitiva al depósito del canon de 4.836,03 euros y la suscripción del correspondiente contrato concesional con el departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitud de 8 de septiembre de 2022 presentada por Legalcor Asesores, S.L. en representación de la Comunidad de Propietarios de la C/ Brive 13 (H45268257), interesando suscripción de contrato concesional para la instalación de un ascensor con ocupación de suelo de dominio público para mejora de la accesibilidad en la fachada trasera del inmueble (C/ Gante)

TERCERO.- Informe de la Jefatura de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución emitido el 19 de septiembre de 2022 del siguiente literal:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En contestación a su escrito de fecha 14 de septiembre, relativo al expediente "CONCESION ADMINISTRATIVA INSTALACION EN DP ASCENSOR C/ BRIVE Nº 13", por el que se solicita informe sobre si el citado espacio donde se ubicará la instalación se encuentra incluido en el Estudio de Detalle de la C/ Brive nº 7 que fue aprobado por acuerdo plenario el día 22.03.2018 y en su viabilidad desde el punto de vista urbanístico, se informa:

. El inmueble donde se ubicará la instalación se corresponde con la manzana P-108 de la Unidad Urbanística 2 "Primer Ensanche" y está incluido en el ámbito del Estudio de Detalle de la C/ Brive 7, aprobado por acuerdo plenario de 22 de marzo de 2018.

. El citado Estudio de Detalle establecía la posibilidad de ocupar un espacio de 2,10 m de frente por 2,30 m de fondo en la acera de la fachada posterior del inmueble (Calle Gante).

Según el informe del Arquitecto Municipal de fecha 9 de agosto de 2002, el proyecto es viable desde el punto de vista urbanístico:

"El Proyecto de Ejecución presentado, visado con fecha 2 de mayo de 2022, plantea la reforma del inmueble para la mejora de las condiciones de accesibilidad al mismo con las condiciones de tolerancias establecidos en el Documento de Apoyo DA DB-SUA/2 de "Adecuación Efectiva de las Condiciones de Accesibilidad en edificios existentes".

(...)

Se demolerá el cerramiento hacia la calle Gante y se construirán los cerramientos del hueco de ascensor con dimensiones exteriores 2,30 m de fondo por 2,10 m de frente, lo que supone una ocupación de 4,83 m²

Se estima que no existiría inconveniente en acceder a lo solicitado."

CUARTO.- Informe jurídico genérico emitido el 15.07.2022, relativo a instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público, del siguiente tenor literal:

"CONSULTA

1.- REGULACIÓN.

*La Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal en su artículo 10.1 b), establece el carácter obligatorio, sin necesidad de acuerdo previo de la Junta de propietarios, de las obras y actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de **accesibilidad universal**, así como de la instalación de rampas, **ascensores** u otros dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la orientación o su comunicación con el exterior.*

El apartado 4 del artículo 24 Reglas específicas de las actuaciones sobre el medio urbano, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en adelante TRLSRU, posibilita ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Se precisa por lo tanto que en el expediente que al efecto se instruya se acredite que:

a) No resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución

b) Queda asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-05/10/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 21

FECHA DE FIRMA: 21/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 606AE3DF9179FB088A50B2BBC08141F4474C0685
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-D. de Fondos Europeos, Empleo y Régimen Interior
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Francisco Rueda Sagaseta
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C234140BA51EAB644988



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Los instrumentos de ordenación urbanística han de garantizar lo señalado en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad.

2.-UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO. ADJUDICACION DIRECTA

En razón del tipo de utilización del dominio público -privativo-, su otorgamiento se halla sujeto a concesión administrativa, con arreglo al artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante RBEL.

El artículo 93 que regula las Concesiones demaniales de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante LPAP, (que aunque carece de carácter básico con arreglo a la Disposición final segunda Títulos competenciales, es de aplicación supletoria conforme al artículo 1.2 d) del RBEL), prescribe que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, pudiendo acordarse el otorgamiento directo:

- En los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP.
- Cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas.
- En otros supuestos establecidos en las leyes.

De estos tres supuestos, concurren los dos siguientes en la instalación de ascensores en superficies de espacios libres o de dominio público:

- Otros supuestos establecidos en las leyes: artículo 24.4 del TRLSRU.
- En los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP: cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una **función de servicio público o a la realización de un fin de interés general** por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b) (administración pública o, persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público y entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o iglesia, confesión o comunidad religiosa, respectivamente).

3.-LICENCIA DE OBRAS

Previa aprobación del correspondiente Estudio de Detalle, cuando resulte preciso, para el otorgamiento de la licencia de obras, como se ha dicho debe quedar garantizada y asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones públicas y demás elementos del dominio público y, además, acreditado que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución para garantizar la accesibilidad universal. En la valoración de las posibles soluciones alternativas a la ocupación del dominio público, ha de ponderarse el principio de proporcionalidad que recoge el artículo 4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.-AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Su otorgamiento es discrecional, a diferencia del carácter reglado de las licencias urbanísticas, de modo que el solicitante no tiene reconocido un derecho a dichas autorizaciones, ni tampoco a la iniciación de un procedimiento encaminado a su otorgamiento (Sentencias del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1954, 26 de noviembre de 1956 y 30 de julio de 1986), sin perjuicio de que la actuación administrativa ante las solicitudes de utilización privativa del dominio público debe estar presidida por el principio de satisfacción del interés general, como se desprende del artículo 96.5 de la LPAP, que dispone que "para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización o aprovechamiento solicitado".

5.-COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL.

6.-DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

En función de lo prescrito en el artículo 80.3 del RBEL, en relación al artículo 93.3 de la LPAP, el plazo máximo de la autorización es de 75 años a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro menor.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7.- TRANSMISIBILIDAD

En atención a su naturaleza, no cabe la transmisión de la autorización, ni la cesión a terceros, por lo que una vez que desaparezca la edificación se extinguirá automáticamente la autorización concedida.

8.- EXTINCIÓN

La autorización, de acuerdo al artículo 100 LPAP se extingue por:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la LPAP.

9.- TASA

La utilización del dominio público puede estar sujeta a tasa conforme al artículo 20.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

QUINTO.- Documentación presentada por D. Óscar Palomares Sobrino (**5760**), en representación acreditada de la Comunidad de Propietarios de la Calle Brive 13, aportando el Estudio de Detalle para la modificación puntual de alineaciones destinada a la instalación de un ascensor por fachada sobre suelo de dominio público.

Vistos los informes técnicos que anteceden y el Estudio de Detalle aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 22 de marzo de 2018, en relación a la instalación de un ascensor en la fachada trasera de la C/ Brive nº 13 (C/ Gante), que ahora se solicita, se deriva un uso privativo de dominio público que afecta a una superficie de 4,83 m2.

Puede justificarse la excepcionalidad de la adjudicación directa en la aprobación del citado Estudio de Detalle, de manera que no puede haber otro adjudicatario que la propia Subcomunidad de Propietarios del referido inmueble, resultado necesaria para la finalidad perseguida, mejora de accesibilidad del inmueble, en los términos establecidos en el RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

SEXTO.- Orden de inicio de expediente emitida el 30 de septiembre de 2022 por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio de la Concejalía delegada de Hacienda, Patrimonio.
- Informe de la Jefatura de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución emitido el 19.09.2022.
- Informe jurídico de fecha 15.07.2022.
- Propuesta del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre la tramitación epigrafiada.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Legislación aplicable:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- R.D. 1373/2009 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Código Civil y legislación hipotecaria y otra concordante en la materia.
- Ley 49//1960, de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal vigente y actualizada con las modificaciones introducidas por Ley 8/2013, artículo 10.1.b), según el cual *“tendrá carácter obligatorio y no requerirá de acuerdo previo de la Junta de propietarios, las actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y en todo caso, las requeridas a instancia de los propietarios con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado a sus necesidades de los usos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores y otros dispositivos mecánicos y electrónicos ... siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto del coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido.”*
- RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que en su artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.
- **Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760]** (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece:

“- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.”

Normativa aplicable:

- **Calificación jurídica de la actuación propuesta.** Concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público ubicado en C/ Gante, en función de Estudio de Detalle según lo previsto en el art. 78.1.a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 93 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en concordancia con el 137.4. de la LPAP y art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

BASE Y MOTIVACIÓN DE LA OPERACIÓN JURÍDICA PROPUESTA

- Viabilidad del procedimiento. Motivación.

El Artículo 75, del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales describe los usos del dominio público, pronunciándose en los siguientes términos:

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

1.º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

a) General, cuando no concurren circunstancias singulares.

b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

*2.º **Uso privativo**, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.*

*3.º **Uso normal**, el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.*

*4.º **Uso anormal**, si no fuere conforme con dicho destino.*

En función del articulado meritado la calificación pretendida con la ocupación prevista en el Estudio de Detalle para instalación de ascensor en fachada trasera de C/ Brive nº 13 merece la consideración de **“USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO”**.

En cuanto al régimen de uso, disfrute o goce de los bienes de dominio público es el art. 78 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades, el que lo somete a concesión administrativa, pronunciándose en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Artículo 78.

1. Estarán sujetos a **concesión administrativa**:
 - a) **El uso privativo de bienes de dominio público.**
 - b) El uso anormal de los mismos.

2. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales.

El precitado artículo somete en todo caso a licitación las concesiones administrativas (figura jurídica prevista para efectuar actos de goce sobre bienes de dominio público).

Si bien existiendo la necesidad de encontrar una viabilidad jurídica a la previsión de ocupación del espacio prefigurado en el Estudio de Detalle como ocupación privativa y su adjudicación a la Comunidad de Propietarios de C/ Brive 13, al objeto de solucionar problemática de accesibilidad, previsión acomodada legalmente a la del art., artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Esta informante encuentra acomodo legal en cuanto a la disposición del espacio en lo previsto en los art. 93 en concordancia con el art. 137.4 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones públicas, sobre la previsión del régimen de títulos competenciales previsto en la disposición adicional segunda de la citada LPAP, que dice:

Disposición final segunda. Títulos competenciales.

5. Tienen el carácter de **la legislación básica**, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución, las siguientes disposiciones de esta Ley: artículo 1; artículo 2; artículo 3; artículo 6; artículo 8, apartado 1; artículo 27; artículo 28; artículo 29, apartado 2; artículo 32, apartados 1 y 4; artículo 36, apartado 1; artículo 41; artículo 42; artículo 44; artículo 45; artículo 50; artículo 55; artículo 58; artículo 61; artículo 62; artículo 84; artículo 91, apartado 4; artículo 92, apartados 1, 2, y 4; **artículo 93, apartados 1, 2, 3 y 4**; artículo 94; artículo 97; artículo 98; artículo 100; artículo 101, apartados 1, 3 y 4; artículo 102, apartados 2 y 3; artículo 103, apartados 1 y 3; artículo 106, apartado 1; artículo 107, apartado 1; artículo 109, apartado 3; artículo 121, apartado 4; artículo 183; artículo 184; artículo 189; artículo 190; artículo 190 bis; artículo 191; disposición transitoria primera, apartado 1; disposición transitoria quinta.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Así, es el art. 93 de la citada LPAP, legislación de aplicación básica en la materia, el que dice:

Artículo 93. Concesiones demaniales.

1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Es decir el precitado art. establece el régimen general de sometimiento a concurrencia de las concesiones privativas de dominio público al igual que lo hace el art. 78 del R.D. 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, si bien se estima de aplicación por resultar legislación básica la excepción del art. 93 en concordancia con el art. 137.4 de la LPAP, en cuanto a motivar la existencia de causa para permitir la adjudicación directa de ocupación del espacio que venimos tratando y cuya previsión efectúa el Estudio de detalle al amparo de lo establecido en el artículo 24.4 del RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Siguiendo esta previsión, es decir la de la posibilidad de adjudicación directa, se nos presenta el art. 137.4 de la citada LPAP, en los siguientes términos:

Artículo 137.

4. Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.
- b) A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.
- c) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.
- d) **Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- e) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.
- f) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten in edificables y la venta se realice a un propietario colindante.
- g) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.
- h) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.
- i) **Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.**
- j) **Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.**

En el presente caso se considera que se dan los supuestos de excepcionalidad de la medida (adjudicación directa de concesión de dominio público) al tratarse de solucionar problemática de accesibilidad a la Comunidad de Propietarios de C/ Brive 13, además de buscar la figura jurídica idónea para satisfacer una previsión de legislación especial existente en la materia, lo dispuesto al efecto en la ya citada ampliamente explicitada y determinada RDL 7/2015, Tr Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

- **Documentación que integra el expediente:** Examinada la documentación explicitada en el apartado “antecedentes” del presente informe, la misma se ajusta a la legalidad vigente detallada igualmente en el cuerpo del presente informe.

Todo ello tomando en consideración, como amplia y detalladamente se ha explicitado en el presente informe-propuesta de inicio de expediente, la previsión del espacio como dominio público y con destino en función del Estudio de Detalle aprobado, a la instalación de ascensor, por la Comunidad de propietarios de C/ Brive 13, consistiendo esta propuesta en el inicio de expediente de adjudicación directa del espacio mediante la figura de concesión demanial de uso privativo de espacio de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

dominio público a favor de la expresada comunidad de propietarios, excepcionando la licitación pública, pues no a otro destino loable ha de servir esta adjudicación si no es a la de la Comunidad de Propietarios de la C/ Brive 13 para instalación de un ascensor que satisfaga su necesidad de accesibilidad, accesibilidad por otra parte exigida legalmente según se ha detallado pormenorizadamente en este informe propuesta.

- **Órgano de contratación** El órgano competente es Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

PRECIO DE OCUPACIÓN

Sin coste en función de la **Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente, con carácter parcial, la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo. [2022/3760]** (DOCM de 02.05.2022), en la que se establece que

“- Modificación del artículo 233. - Aparatos elevadores, de las Normas Urbanísticas, para eximir del pago de la tasa por la ocupación de dominio público a los ascensores que ocupen vías o espacios públicos (salvo en el ámbito de aplicación de la ordenanza 1.A. Ámbito del Plan Especial del Casco Histórico), cuando sea indispensable para favorecer la accesibilidad universal, es decir, en aquellos casos de que no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución, y cuando se justifique que no se produce alteración de la movilidad en la circulación rodada o peatonal, debiendo aportar un Estudio de Detalle que determine su emplazamiento y justifique los extremos anteriores, y siendo las dimensiones máximas las establecidas en el Código Técnico de Accesibilidad.”

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- El inicio de expediente para la aprobación de la concesión administrativa derivada de uso privativo de dominio público a favor de la Comunidad de Propietarios C/ Brive 13, para instalación de ascensor en la fachada trasera de la C/ Brive nº 13 (C/ Gante), conforme a la ubicación y dimensiones determinadas en Estudio de Detalle aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 22 de marzo de 2018, que establece una superficie ocupada de espacio de dominio público de 4,83 m², resultante del avance de 2,30 metros de forma paralela a la actual línea de frente de edificación, y de forma perpendicular a la misma con eje en el centro de las caja de escalera de este bloque, de 1,05 metros a ambos lados.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Operación conforme al siguiente detalle: OPERACIÓN 4.6.5 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL POR 45 AÑOS A FAVOR DE "COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ BRIVE 13, CON DESTINO A LA INSTALACION DE UN ASCENSOR EN FACHADA TRASERA (C/ GANTE).

SEGUNDO.- La presente ocupación del uso privativo del espacio de dominio público ocupado con la instalación se realizará sin coste en función de la modificación puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo.

TERCERO.- De esta resolución se dará audiencia a la Comunidad de Propietarios afectada.

CUARTO.- Seguidamente se recabarán los correspondientes informes jurídico y de fiscalización del expediente, con carácter previo a elevar propuesta de adjudicación definitiva a este órgano de Gobierno.

13º.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PATRIMONIAL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACANTES (1,5,6 Y 10), UBICADOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOCALES COMERCIALES VACANTES (1.5.6 Y 10), UBICADOS EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL.
Tipo de Contrato	Contrato patrimonial
Procedimiento	Adjudicación directa
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	107.136 € <input checked="" type="checkbox"/> SIN IVA
Valor estimado	107.136 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Duración	96 meses
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del canon concesional

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del precio de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en analogía de lo establecido en el art. 4, con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales (RBEL).
3. Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de sus correspondientes anexos.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 23 del pasado mes de septiembre.
6. Fiscalización (reconocimiento de ingresos) conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.664/2022).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del **contrato patrimonial de adjudicación directa para la explotación de locales comerciales vacantes (1.5.6 y 10), ubicados en la Estación de Autobuses de Toledo en régimen de concesión administrativa demanial**, mediante procedimiento de Adjudicación directa y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego de Cláusulas Administrativas, y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Aprobar un ingreso por importe inicial máximo de 107.136 €, por la totalidad de anualidades fijadas en el contrato, resultando:

- Importe neto: 107.136 €
- IVA: 0,00 €
- Importe total: 107.136 €

14º.- RESCISIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE USO DE PLAZA Nº 136-F DEL APARCAMIENTO DE PLAZA DE FILIPINAS.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Jefatura de Área de Gestión Admtva. y Servicios Generales emite informe en los siguientes términos:

Antecedentes

PRIMERO.- Contrato de cesión de uso, en régimen de concesión administrativa por el plazo de 5 años de Plaza de Garaje núm. 136 – Tipo F del Aparcamiento Municipal sito en la Plaza de Filipinas de Toledo, suscrito con D. Rafael Manuel Villar de la Calle de fecha 01.07.2018, siendo su duración de 5 años a contar desde dicha fecha (*Cláusula Segunda*. Según se establece en dicho contrato en cuanto a su Resolución (*Cláusula Sexta c*), el contrato podrá ser rescindido anticipadamente por el cesionario con un preaviso de 30 días. Dicha rescisión deberá coincidir con años completos. En caso contrario, la rescisión anticipada del contrato supondrá la no devolución de la garantía definitiva depositada.

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa el cesionario comunica el día 28 de septiembre de 2022 que con esa fecha dejará de hacer uso de la plaza 136-F del garaje de la Plaza de Filipinas en Toledo, por lo que solicita la rescisión anticipada del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 15.3.c) del Pliego de cláusulas que rige la cesión de uso de plazas y trasteros del aparcamiento de Filipinas por 5 años, establece que el contrato podrá ser rescindido anticipadamente por el cesionario con un preaviso de 30 días. Dicha rescisión deberá coincidir con años completos. En caso contrario, la rescisión anticipada del contrato supondrá la no devolución de la garantía definitiva depositada.

SEGUNDO.- La cláusula 4ª del contrato que indica que conforme a lo establecido en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones, la garantía definitiva depositada por importe equivalente a dos mensualidades del contrato le será devuelta al cesionario una vez extinguido el contrato salvo si la extinción se produce a consecuencia de la resolución anticipada formulada por el cesionario.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consonancia con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto queda expuesto, y conocida asimismo la fiscalización que realiza la Intervención General Municipal al respecto (Rfª 3.800/2022), esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia al contrato formulada por D. Rafael Manuel Villar de la Calle, procediendo la resolución anticipada del contrato firmado el 01.07.2018, relativo a la cesión de uso de la plaza nº 136 Tipo "F" del Aparcamiento de la Plaza de Filipinas con fecha de efectos del 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Informar desfavorablemente la devolución de la garantía definitiva depositada, de conformidad con lo establecido en el apartado 15.3.c) del Pliego de cláusulas que rige la cesión de uso de plazas del Aparcamiento de Filipinas, al no coincidir la renuncia al contrato con años completos; lo que supone la no devolución de la garantía definitiva constituida.

15º.- CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LAS PLAZAS DE GARAJE VACANTES Nº 181, 182 Y 183 EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL UBICADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.-

El Gerente Gral. de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. emite informe-propuesta con respecto al asunto referido en el enunciado, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

- Encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. relativa a la comercialización de plazas de aparcamiento y trasteros vacantes en el aparcamiento de residentes en plaza de Filipinas, propiedad del ayuntamiento, por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.09.2020.
- Acuerdo de JGCT, de fecha 13.01.2021, sobre aprobación de pliegos de cláusulas reguladoras de concurso para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de filipinas", Y Convocatoria de procedimiento de "concurso", para la cesión de uso por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento para residentes sito en la Plaza de Filipinas, en el expediente de encargo de gestión a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., para la comercialización de dicho aparcamiento.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN: 05-02-2021**
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 05.02.2023**
- **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR FACTORÍA DE TRANSFORMACIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS S.L., EN FECHA 18-07-2022, PARA LAS PLAZAS DE GARAJE Nº 181, 182 Y 183**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Acta de la Mesa de Contratación constituida en el expediente de referencia, de fecha 18 de agosto de 2022.
- Resolución del Gerente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S.A. de fecha 18 de agosto de 2022, en virtud de la delegación de facultades relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, efectuada por JGCT, Acuerdo N° 7, de fecha 24.07.2013, en orden a la clasificación de la proposición formulada por FACTORÍA DE TRANSFORMACIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS S.L., y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del Ingreso de la Garantía definitiva, por importe de 322,16 €.
- **Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 30 de agosto de 2022.**
- **Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 3.802/2022)**

Habida cuenta del cumplimiento por parte de la Entidad “FACTORÍA DE TRANSFORMACIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS S.L.”, de los extremos requeridos, procede resolver sobre la adjudicación del contrato a su favor, de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se trata, de conformidad con lo establecido en los “Pliegos de cláusulas reguladoras de concurso para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas.

En función de todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de la encomienda efectuada a favor de esta Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., así como en virtud de la delegación de facultades a favor de su Gerente General, relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos, según se contempla en el Acuerdo N° 7 de este Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar las plazas de garaje reseñadas en el epígrafe en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario:** FACTORÍA DE TRANSFORMACIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS S.L.
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de las plazas de garaje vacantes N° 181, 182 y 183 en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación):** 1.933,00 € + IVA.
 - No se efectuará revisión de precio.
 - Debido a que el adjudicatario desea abonar con carácter anticipado el importe anual, se aplicará un **descuento del 10%** en el ejercicio correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.1 y 1.3 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, "se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato, fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, o de trastero, de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato."

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

16º.- COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO CON LA "ASOCIACIÓN CULTURAL SR. BLUES TOLEDO" PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO "EL PASEO ES SOUL" EL 14 DE OCTUBRE DE 2022 EN EL PASEO FEDERICO GARCÍA LORCA.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda "Dejar sobre la mesa" el asunto referido.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-05/10/2022

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 35

FECHA DE FIRMA: 21/10/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 606AE3DF9179FB088A50B2BBC08141F4474C0685
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal.D. de Fondos Europeos, Empleo y Régimen Interior
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: Francisco Rueda Sagaseta
Milagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDDOC234140BA51EAB644988



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º.- INSTANCIAS VARIAS.-

La Asociación de Vecinos de la Candelaria del barrio de Azucaica, con CIF G45336708, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la celebración del evento "Día Vecinal 2022", previsto para el próximo día 09 de octubre, en horario de 10.00 a 19.00 horas, en la Parque de Los Olivos (frente al Centro Cívico), donde se llevarán a cabo los siguientes actos:

- Actuación musical.
- Paella popular.
- Castillos hinchables y juegos infantiles.

Asimismo, solicita **colaboración municipal** concretada en los siguientes extremos:

- Vallas y contenedores.
- Permiso para la elaboración de la paella en el Parque de los Olivos.
- Tarimas para instalar pequeño escenario en el redondo del Parque.
- Permiso para colocación de hinchables.

En consonancia con la propuesta que suscribe el Coordinador del Área de Festejos a la vista la documentación presentada por el interesado y considerando los informes emitidos al respecto por los Servicios de Policía Local, Medio Ambiente y Jardines; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo lo siguiente:

1. Autorizar la realización del Día Vecinal en el Parque de Los Olivos del barrio de Azucaica, el próximo día 09 de octubre en horario de 10:00 a 19:00 horas, incluyendo los actos arriba mencionados.
2. Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.
3. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, así como el justificante del pago del recibo de la póliza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Deberá exigirse, previamente al montaje de los castillos hinchables, los certificados de homologación de los mismos y los seguros en vigor de responsabilidad civil. Así mismo deberá aportarse declaración responsable con los datos de la persona que esté al cargo de cada atracción manifestando conocer la reglamentación en la materia en cuanto a aforos, normas de seguridad y requisitos de los usuarios.
5. Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local, Adjuntía de Medio Ambiente y Jardines, se le dará traslado de dichos informes.

18º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

19º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario suplente, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE,
Milagros Tolón Jaime. Francisco Rueda Sagaseta.
(firmado digitalmente) (firmado digitalmente)